



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO

Interlocutorio. 2158

Exp. 2018-00452-99

Armenia Quindío, Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente la solicitud anterior, al tenor de lo dispuesto en el Art. 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder concedido a la Abogada Diana Milena Noreña García; en consecuencia, se reconoce personería al profesional del derecho doctor Luis Leandro Castaño bedoya en los mismos términos otorgados al apoderada inicial.

De otro lado se tienen como atendidos los requerimiento efectuados tanto a la parte demandante como demandada para el decreto de la prueba testimonial solicitada.

Como quiera que fue suministrada la dirección de la empresa azezoramos a la cual se había ordenado librar comunicación en el auto que convocó a la audiencia, se dispone que se libre y envíe a través del centro de servicios el oficio respectivo, teniendo en cuenta que se trata de una prueba de oficio decretada por el despacho

Finalmente Se pone en conocimiento la respuesta del Instituto CASD en la cual informan que no se cobran costos de matrícula ni de servicios otros ofrecidos

NOTIFÍQUESE


CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)